



SECRETARIO GENERAL

Edificio Rectorado
Plaza Caldereros, s/n Avda. de Elvas, s/n
10071 Cáceres 06071 Badajoz
Teléfono: 927-257005
Fax: 927-257028

INSTRUCCIONES PARA EL VOTO ANTICIPADO EJERCIDO EN EL REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

REGULACIÓN.- El voto anticipado está regulado en el Reglamento Electoral de la UEx en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Derecho de sufragio.

4. El derecho de sufragio es personal e intransferible, y no se puede ejercer por delegación ni por correo. No obstante, en los casos previstos en este Reglamento se podrá emitir el voto por anticipado.

Del voto anticipado

Artículo 42. Objeto.

1. Los electores podrán ejercer el voto con carácter anticipado con el fin de facilitar la participación en las votaciones a quienes por cualquier causa no pudieran emitir su voto personal y presencialmente el día señalado para ello. Quien haya ejercido el derecho al voto anticipado no podrá votar presencialmente.
2. El periodo durante el que podrá ejercerse el voto anticipado se determinará en el calendario electoral y tendrá una duración máxima de 2/3 del periodo de campaña electoral establecido en el artículo 30.1.11ª de este Reglamento. En todo caso deberá finalizar dos días antes del fijado para la votación.

Artículo 43. Procedimiento.

1. El voto anticipado se ejercerá exclusivamente a través de los Registros señalados en el artículo 6.3 de este Reglamento, donde se dispondrá de la documentación necesaria.
2. El encargado del Registro correspondiente, previa identificación del votante, le facilitará los sobres y papeletas de votación. Igualmente estará obligado a facilitar una relación diaria de votos emitidos a la Junta Electoral correspondiente.
3. Cada votante utilizará un sobre grande en el que introducirá, por separado, una fotocopia de su DNI y el sobre oficial de votación que contenga únicamente la papeleta elegida.
4. En dicho sobre grande figurarán en el anverso, los siguientes datos: apellidos y nombre del votante, número del Documento Nacional de Identidad, sector al que pertenece y mesa electoral a la que corresponda. En el reverso, figurará el sello del Registro y la firma del votante, de modo que se evite la apertura del sobre.
5. El sobre grande se entregará contra recibo en el Registro donde se introducirá en una urna especialmente habilitada al efecto, cuya custodia será responsabilidad de la Junta Electoral correspondiente, hasta su traslado a las Mesa Electoral correspondiente.
6. La Junta Electoral hará llegar los sobres correspondientes a cada Mesa Electoral, al final de la votación. Antes de emitir su voto los miembros de la misma se procederá a su apertura, previa comprobación de la inclusión en el Censo de los votantes, se introducirán en las urnas correspondientes señalándose el voto emitido”.

CALENDARIO.- Según el Calendario Electoral aprobado para las elecciones de estudiantes a Claustro, el voto anticipado podrá emitirse durante los días **26 y 27 de noviembre de 2009**.

LUGAR.- El voto anticipado se emitirá exclusivamente a través del Registro Central (ubicado en las sedes del Rectorado en Cáceres y Badajoz) y Registros Auxiliares (ubicados en los Centros universitarios de los Campus de Cáceres, Badajoz, Mérida y Plasencia).

HORARIO.- El voto anticipado se podrá emitir única y exclusivamente durante el horario de apertura de los Registros señalados.

PROCEDIMIENTO.- Para la emisión del voto anticipado se seguirá escrupulosamente el procedimiento fijado en el Reglamento Electoral.

La Secretaría General facilitará a los Registros habilitados todo el material que se estima necesario para ejercer el voto anticipado: censos, papeletas, sobres, sobres grandes para voto anticipado, etc.

En el momento en que se prevea que alguno de los materiales enviados esté próximo a agotarse, el encargado del Registro deberá ponerse en contacto con la Secretaría General para su reposición.



SECRETARIO GENERAL

Edificio Rectorado
Plaza Caldereros, s/n Avda. de Elvas, s/n
10071 Cáceres 06071 Badajoz
Teléfono: 927-257005
Fax: 927-257028

El voto anticipado podrá ser ejercido por cada votante en cualquiera de los Registros mencionados, siempre que figure en el Censo definitivo y se identifique con su DNI, con independencia de la Mesa a la que corresponda, no admitiéndose la presentación de votos anticipados que no se correspondan con la identidad del votante, ya que el ejercicio del voto es personal e intransferible. En caso de que el votante no aporte copia de su DNI, ésta deberá ser realizada por el encargado del Registro a los únicos efectos de la votación.

El encargado del Registro entregará al votante las papeletas y sobres al objeto de que, de forma secreta, pueda emitir su voto.

De forma visible para el votante, el encargado del Registro introducirá en la urna el sobre grande debidamente cumplimentado para ello. Durante el horario de votación (que será el de apertura de los Registros), la urna deberá estar en todo momento bajo vigilancia del personal correspondiente, y al finalizar cada jornada habrá de guardarse bajo llave en lugar seguro habilitado al efecto, correspondiendo la responsabilidad de su custodia a los Secretarios Académicos de los Centros Universitarios (Disposición Adicional Cuarta de los Estatutos Universitarios), y en el caso del Registro Central, a los responsables administrativos de los mismos.

Al finalizar cada jornada habilitada para ejercer el voto anticipado, el responsable de cada Registro remitirá a la Secretaría General un listado relacionando el nombre de los votantes y nº con que figuran en el censo de quienes lo hayan emitido. A tal efecto podrá utilizarse el "albarán de entrega" generado por el programa informático del Registro. El listado se enviará a la Secretaría General por FAX (927 - 25 70 28) o e-mail (secgral@unex.es, jdonaire@unex.es, rgimenez@unex.es).

Si el votante solicitara acuse de recibo de su voto, se le facilitará copia sellada del anverso del sobre grande para voto anticipado, una vez registrado.

Entre las 14,30 h. y las 15,00 h. del día 27 de noviembre de 2009 los encargados de los Registros entregarán la urna en las dependencias del Secretario General y Secretario de la Junta Electoral, quien se hará cargo de las mismas, en el Rectorado de Badajoz, para los Centros del Campus de Badajoz, y en el Rectorado de Cáceres, para los Centros del Campus de Cáceres. En el caso de los Centros de Mérida y Plasencia, se procederá a su recogida *in situ* por el medio que la Junta Electoral habilite.

En Badajoz/Cáceres, a 11 de noviembre de 2009.



EL SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE
LA UNIVERSIDAD

Fdo. Francisco Álvarez Arroyo